

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°224-2026-UNDC/CO

Cañete, 16 de abril de 2026

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.04.2026; PROVEÍDO N° 988868 -2026 de fecha 16.04.2026 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 181-2026-UNDC/OGAJ-ERS de fecha 16.04.2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0484-2026-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 16.04.2026 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el MEMORÁNDUM N° 219-2026-UNDC/CO/CJSR-P de fecha 16.04.2026 emitido por la Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC; y demás documentos que sustentan el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2026-MINEDU de fecha 09.04.2026, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Ángel Hugo Campos Díaz como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

”



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2026-UNDC/CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante, el Documento Normativo);

Que, el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el literal i) del artículo 26° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, establece como atribución del Consejo Universitario, la de nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización de concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que concordado con lo anterior, mediante Ley N° 31419 se establecieron las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, concordado con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, cabe precisar, que con Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2026-UNDC/CO de fecha 25.03.2026, se designó a la CPCC Carmen Rosa Gavidia Donayre, en el cargo de Jefe de la Unidad De Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado como Servidor Público - Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (SP-DSL), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 05.02.2026;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2023-UNDC/CO de fecha 24.11.2023, se aprobó el Cuadro para Asignación del Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que fue actualizado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2025-CO/UNDC y N° 522-2025-CO/UNDC, donde se puede observar que el CARGO DE JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, ESTÁ CLASIFICADO COMO CARGO DE DIRECTIVO SUPERIOR DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN (SP-DSL), razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora, propone al Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, para que asuma el cargo de

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2026-UNDC/CO

Jefe de la Unidad de Abastecimiento, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 0484-2026-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 16.04.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en cumplimiento a la Ley N° 31419, se procedió a verificar el currículum vitae del Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, según el Manual de Clasificador de Cargos y el CAP Provisional vigente de la Universidad Nacional de Cañete, señalando que el citado cumple con la formación académica, experiencia general y la experiencia específica relacionada con el puesto o cargo en la función o materia en la que se propone, además señala que se realizó la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, sin encontrar registro, por lo que, se concluye que cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo estructural de Jefe de la Unidad de Abastecimiento en la clasificación de SP – DSLD (Servidor Público – Directivo Superior de Libre Designación y Remoción);

Que, a través de Informe Legal N° 181-2026-UNDC/OGAJ-ERS de fecha 16.04.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito al informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, resulta legalmente viable que la Comisión Organizadora proceda con la designación del Econ. Alexander Javier Solís Montesinos en el cargo estructural de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, clasificado como SP – DSLD (Servidor Público – Directivo Superior de Libre Designación y Remoción), mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 988868 -2026 de fecha 16.04.2026, traslada el presente expediente a la Oficina de Secretaría General, para ser visto en Sesión Extraordinaria de fecha 16.04.2026;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, por lo que, en mérito al pedido del Presidente de la Comisión Organizadora y debatido el caso en Sesión Extraordinaria N° 024-2026 de fecha 16 de abril de 2026, **se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutoria de la presente Resolución;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 050-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 17.04.2026, al Econ. Alexander Javier Solís Montesinos en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, cargo clasificado como Servidor Público – Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (SP-DSLD), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2026-UNDC/CO**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el servidor designado ejercerá sus funciones conforme a las atribuciones previstas en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión institucional vigentes.

ARTICULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, la encargatura de la Unidad de Abastecimiento al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna con efectividad al 17 de abril del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

.....
Mg. ARQ. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
JEFE DE SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE